

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/1065

Montevideo, 17 de julio de 2008.-

## RESOLUCIÓN 335 ACTA 021



**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de la Embajada de Japón.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 056/07 de 8 de marzo 2007 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de abril 2008, Raycom S.A. declaró a la Embajada de Japón como adquirente de determinado equipo.

**II)** que de la tramitación de estos obrados ha surgido que la Embajada de Japón no modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones ya que si bien procedió a la adquisición de equipo, no modificó el número de estaciones radioeléctricas autorizadas.

**III)** que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de la Embajada de Japón, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 14/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a la Embajada de Japón para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Confirmar la asignación a la Embajada de Japón de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
158.400	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	Montevideo
158.930			

**3.-**Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la Embajada de Japón se ajusta al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases/fijas</b>	<b>Ubicación de estaciones bases/fijas</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
158.400	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Br. Artigas 953 Montevideo	6 (seis)
158.930			Lieja 6865 Montevideo	

**4.-**Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades

**5.-**Notifíquese a la Embajada de Japón de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.